

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CUNIT Y FUNDACIÓN CATALUÑA VOLUNTARIA PARA REGULAR LAS CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Cunit, fecha de firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, el Señor Jaume Casañas Carballido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cunit, asistido por el señor Adolf Barceló Barceló, Secretario de este Ayuntamiento, que da fe del acto, y

Y de otra, el señor Josep Maria Alonso Farré, en calidad de Presidente de la FUNDACIÓN CATALUÑA VOLUNTARIA, con NIF n.º G64729056

ACTÚAN

El señor Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cunit, de conformidad con lo que dispone el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2026, y el señor Josep Maria Alonso Farré, en nombre y representación de FUNDACIÓN CATALUÑA VOLUNTARIA, con NIF n.º G64729056.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- Que los municipios, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su revisión efectuada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en la promoción de la cultura y equipamientos culturales, evaluando la conveniencia de la implantación de servicios locales de acuerdo con los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

Segundo.- Que dentro de las formas de actividad de las Administraciones Públicas es de fundamental importancia la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son

de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, de acuerdo con la filosofía orientadora de nuestro sistema constitucional.

Tercero.- Que para hacer efectivo el mencionado fomento, la legislación pública local vigente en la actualidad arbitra diferentes mecanismos, entre los cuales resulta de fundamental importancia la subvención. De acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva. Sin embargo, también se podrán conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (arte. 22.a del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Cunit quiere promover, fomentar y difundir la organización en Cunit de un campamento de verano inclusivo, dirigido a los niños y niñas de 3 a 16 años de edad, con programación de diferentes actividades, talleres, etc.

Quinto.- Que la entidad Fundación Cataluña Voluntaria es una entidad sin ánimo de lucro, que promueve el voluntariado activo, la formación no reglada y la cultura de paz como herramientas para el cambio social positivo, con especial atención a las personas jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social.

Sexto.- Que, considerando el interés público y social del mencionado proyecto, en concreto por el objeto perseguido por este, de fomentar las actividades mencionadas, el Ayuntamiento de Cunit contempla en el presupuesto del año 2026, dentro de la partida 3232-4800001, la concesión de una subvención nominativa a nombre de FUNDACIÓN CATALUÑA VOLUNTARIA, con NIF n.º G64729056 por importe de 45.000 euros para fomentar estas actividades.

Por lo tanto, ambas partes, al amparo de lo que dispone la legislación vigente, conciertan este convenio, de acuerdo con los siguientes

PACTOS

Primero.- ÁMBITO COMPETENCIAL

Los municipios, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su revisión efectuada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar

los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Segundo.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es la financiación parcial de las actividades y actuaciones derivadas de la organización de un campamento de verano inclusivo en el municipio de Cunit durante el año 2026.

Las actividades se tendrán que haber desarrollado entre el 22 de junio de 2026 y el 31 de julio de 2026 (6 semanas).

Tercero.- BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Será FUNDACIÓN CATALUÑA VOLUNTARIA con NIF n.º G64729056

Cuarto.- RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento de Cunit otorgará a la entidad FUNDACIÓN CATALUÑA VOLUNTARIA una subvención de 45.000 euros- para sufragar los gastos del proyecto del campamento de verano inclusivo año 2026, desglosada por estos conceptos:

- Para sufragar los gastos de organización y ejecución del casal de verano, una subvención de 7 euros por alumno y día, con un límite máximo de 30.000 euros.
- Para sufragar gastos que tengan por objeto mejorar la atención de los niños con necesidades educativas especiales, de forma que estos puedan participar plenamente y sin ninguna discriminación en las actividades que se organizan, una subvención de como máximo 13.000 euros.
- Para sufragar gastos de gestión administrativa del campamento, como pueden ser los gastos de gestoría, asesoría, administración, fotocopias, etc., una subvención de como máximo 2.000 euros.

Estos importes actúan como topes máximos, y se podrán corregir en la hora de la justificación, en función de la actividad realmente realizada.

Esta subvención irá cargada a la partida 3232-4800001 CONVENIO FUNDACIÓN CATALUÑA VOLUNTARIA del presupuesto vigente del año 2026.

Quinto.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

- a) Conceder una subvención de 45.000 euros a FUNDACIÓN CATALUÑA VOLUNTARIA , en exclusiva, con la finalidad objeto del presente convenio.
- b) Hacer seguimiento del desarrollo del proyecto a través de la constitución de una Comisión de Seguimiento, integrada por representantes de FUNDACIÓN CATALUÑA VOLUNTARIA y representantes del Ayuntamiento.
- c) Gestionar con el Departamento de Educación de la Generalitat la autorización para el uso social de la escuela Pompeu Fabra (semanas 1 y 2), y del instituto Ernest Lluch i Martín (semanas 3, 4, 5 y 6) por las actividades.

Sexto.- OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN CATALUÑA VOLUNTARIA .

Por parte de FUNDACIÓN CATALUÑA VOLUNTARIA, se acepta esta subvención así como el resto de obligaciones que se deriven del clausulado de este convenio y la Ley General de Subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre).

Por otro lado, la institución se compromete a no constituir ningún préstamo sin la comunicación exprés al Ayuntamiento.

El beneficiario de la subvención, por su parte, se compromete, en virtud del presente convenio, a destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como a proceder a la devolución, total o parcial, de esta, en el supuesto de que el proyecto no se lleve a cabo o no se ejecute íntegramente, y a justificar la aplicación de la subvención.

En este sentido, se consideran costes subvencionables los previstos en la actividad objeto de subvención y que correspondan a los criterios siguientes:

- Ser necesarios para la ejecución de la actividad, estar previstos en el convenio y que respondan a los principios de buena gestión y, en particular, de economía y rentabilidad.
- Haberse producido dentro del periodo de duración operativa de la actividad y en cualquier caso dentro del ejercicio contable.
- Haberse producido efectivamente, ser identificables y controlables y estar acreditados por justificantes originales.
- Estar efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

Así, podrán subvencionarse los siguientes gastos:

Gastos directos actividad:

- Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad.
- Gastos de material específico de la actividad.
- Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.
- Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de los bienes.
- Adquisición de material de oficina no inventariable.
- Gastos diversos (publicidad, organización de reuniones y otros acontecimientos.)
- Otros gastos relativos a la realización actividad, incluido la contratación de terceros.
- Alquileres salas y otras necesarias por la actividad.
- Desplazamientos y dietas necesarias por la actividad
- Los tributos son subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, y no hay posibilidad de deducción a posteriori.

Gastos indirectos (gastos generales de la entidad)

- Incluye asesorías, servicios administrativos y otros gastos generales de la entidad.

Como máximo los gastos indirectos no pueden superar el 15% de los gastos directos o 10% del importe subvencionado.

Se considerarán no imputables a la financiación de la actividad:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- El IVA cuando el beneficiario pueda recuperarlo.

Así mismo, otorga al Ayuntamiento los siguientes derechos en relación con la campaña de promoción de la actividad:

- Que figure el nombre o el anagrama del Ayuntamiento de Cunit como colaborador de la actividad y la dirección de la web municipal www.cunit.cat
- Que la participación de la entidad subvencionada en otras actividades del Ayuntamiento tenga en cualquier caso carácter gratuito.

Además, el beneficiario de la subvención resta sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria tendrá que concurrir en todas las convocatorias de subvenciones, ya sean públicas o privadas, que tengan relación con la actividad subvencionada y con el objeto de la entidad. Para asegurar esta finalidad, el Ayuntamiento podrá informar a la Entidad de todas aquellas convocatorias susceptibles de acudir. En caso de no hacerlo la Entidad tendrá que razonar la causa y el Ayuntamiento, potestativamente, podrá penalizar la no concurrencia.

La Entidad beneficiaria tendrá que participar activamente en la realización de actividades, celebraciones y fiestas impulsadas por el Ayuntamiento y en la confección de los programas correspondientes, conforme al nivel y orden de participación que se regule en todo momento por los órganos de gestión municipal según las competencias de la Entidad.

La Entidad beneficiaria tendrá que dar la adecuada publicidad de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, de conformidad con el establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La Entidad beneficiaria manifiesta su carácter social y aporta:

- ☐ justificación inscripción entidades sociales del municipio.
- ☐ Certificación y acreditación de No remuneración cargos directivos.

Séptimo.- ACREDITACION MEDIOS PROPIOS ADSCRITOS A LA ACTIVIDAD-
Personal Justificación

Contrato laboral específico personas adscritas a la actividad .

Convenio laboral aplicable.

Certificado vida laboral entidad y vida laboral de los trabajadores afectos a la actividad.

En el supuesto de que la afectación sea parcial, hay que aportar justificación del tiempo empleado en esta actividad, mediante partes de trabajo junto con la certificación total horas trabajadas y total horas dedicadas a esta actividad

Aportar certificado coste hora trabajador con su justificación.

Octavo.- SUBCONTRATACION SERVICIOS

La actividad se tiene que llevar a cabo con medios propios, a pesar de esto, y siempre que se justifique la falta de medios propios, la entidad beneficiaria podrá subcontratar total o parcialmente la realización de las actividades subvencionadas.

En el caso de subcontratación, se tendrá que tener en cuenta el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece que: *“3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que establece la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario tiene que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no haya en el mercado un número suficiente de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la subvención.*

La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación, o, si se tercia, en la solicitud de subvención, se tiene que hacer de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.”-----

En caso de subcontratación el beneficiario tendrá que formalizar un contrato de prestación de servicios con el proveedor escogido, detallando entre otros: el precio de este servicio y la forma de control y fiscalización por parte de beneficiario de la actividad realizada. Las facturas justificativas tendrán que responder a este concepto y al precio pactado del contrato y la duración del contrato tiene que ser anual, sin renovaciones tácitas.

Finalmente, hay que acreditar, por parte del beneficiario, el cumplimiento del artículo 29 de la ley 38/2003, y el arte 68 del reglamento RD 887/2006, en cuanto a la subcontratación de las actividades subvencionadas y aportar con la justificación.

Noveno.- PLAZOS Y FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, previa solicitud de la entidad beneficiaria de la subvención, se podrá efectuar un pago anticipado del 80% del total de la subvención como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Atendida la naturaleza de la actividad subvencionada, su interés social, y dado que este pago anticipado es totalmente necesario para evitar dificultades económicas y presupuestarias durante el desarrollo de la actividad, el beneficiario queda exento de la presentación de garantías.

El pago del importe restante se realizará una vez se haya llevado a cabo la justificación de la subvención, y antes del 31 de diciembre de 2026.

Décimo.-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de las actividades previstas tendrá que realizarse de acuerdo con los siguientes documentos justificativos y como máximo el 30 de noviembre de 2026, sin perjuicio de posibles prórrogas destinadas a resolver cualquier incidencia documental.

Esta entidad podrá utilizar una cuenta justificativa simplificada de acuerdo con el artículo 75 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación tendrá el siguiente contenido:

- a) Instancia.
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con el siguiente contenido:

Datos básicos de la entidad que ha realizado el proyecto

Datos básicos del proyecto

Breve descripción del proyecto ejecutado

Personas destinatarias del proyecto

Alcance territorial del proyecto

Logro de objetivos y resultados

Descripción de las actividades realizadas

Recursos utilizados para desarrollar el proyecto

Seguimiento y evaluación por parte de la entidad

Plano de comunicación y difusión

Valoración cualitativa y conclusiones del proyecto

c) Memoria económica, que incluye una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue según un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones que se hayan producido. También se tiene que presentar un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El cumplimiento de estos requerimientos se hará según los anexos que se adjuntan a este documento:

ANNEX1. Cuenta justificativa.- Estado representativo de los gastos realizados e ingresos obtenidos para la realización del proyecto subvencionado.

ANEXO 2. Relación clasificada de los gastos del proyecto subvencionado

2.ª Recursos Humanos

2B. Resto de gastos

ANEXO 3 - Estado representativo de los ingresos obtenidos para la realización del proyecto.

d) Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Publicidad emitida por la entidad beneficiaria, indicativa de que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Cunit.

Tendrán que acreditar los gastos mediante facturas y documentos con valor probatorio al tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa.

Pista Auditoría

Así mismo, el beneficiario de la subvención tiene que disponer también de la siguiente documentación contable, la cual podrá ser requerida por parte del Ayuntamiento de Cunit y puesta a su disposición:

a) Cuentas del ejercicio aprobadas por la asamblea: balance, cuenta explotación y memoria.

b) Distribución analítica de la cuenta de explotación por las diferentes actividades que desarrolla la entidad, para dar cuenta de la actividad subvencionada.

Hay que separar analíticamente dentro de las cuentas anuales las diferentes actividades y su financiación, para poder seguir la pista de auditoría del proyecto que se lleva a justificación.

c) Detalle de los movimientos bancarios del ejercicio, apoyo de la cuenta de explotación de la entidad y de la cuenta analítica específica de la actividad. Hay que hacer el desglose por conceptos para tener la trazabilidad de la justificación.

d) Cuenta de caja efectivo y detalle de sus movimientos desglose por conceptos, como el caso anterior.

e) Certificado titularidad cuenta bancaria y conciliación extracto banco con documentación aportada punto c.

f) Hoja de arqueo de la Caja efectivo. legitimada por el tesorero y presidente de la entidad y conciliación con documentación aportada en su punto d

En caso de que la entidad lleve contabilidad, los apartados a) a g) del listado anterior se pueden sustituir por: balance, cuenta de explotación, memoria y fichas de mayor de las cuentas aprobadas por asamblea.

Undécimo.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD

La aportación del Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre y cuando su importe no supere, aislada o conjuntamente, el coste total de las actividades subvencionadas, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo.- PRINCIPIOS ETICOS Y REGLAS DE CONDUCTA DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCION y EFECTOS DE SU INCUMPLIMIENTO.

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, las administraciones y los organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley tienen que incluir,

en las bases de convocatorias de subvenciones o ayudas, los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales tienen que adecuar la actividad las personas beneficiarias, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

En cumplimiento de esta previsión legal, se hacen públicos los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales las personas beneficiarias de ayudas tienen que adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de estos.

Estos principios y reglas de conducta tienen la consideración de estándares mínimos y pueden ser completados en sus niveles de exigencia, en función de la cuantía de la subvención o de la ayuda, o de la tipología y las características de las personas beneficiarias, en las bases específicas reguladoras de las ayudas.

Principios éticos y reglas de conducta

1. Las personas beneficiarias tienen que mostrar respeto por los derechos y libertades fundamentales de las personas.

2. Las personas beneficiarias de ayudas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de hacer, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del órgano competente cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente en el procedimiento o que lo pueda afectar. Particularmente se abstendrán de hacer cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

3. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

☐ Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la ayuda.

☐ No hacer acciones que pongan en riesgo el interés público.

☐ Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

4. En particular, las personas beneficiarias de ayudas asumen las obligaciones siguientes:

☐ Comunicar inmediatamente al órgano instructor las posibles situaciones de conflicto de intereses.

- ☐ No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión de la ayuda.
- ☐ No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de ayudas.
- ☐ Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este haga para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- ☐ Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos que establece el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

Decimotercero.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarto.- REINTEGRO

Caso que se produzcan las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones, se iniciará el procedimiento de reintegro de acuerdo con aquello previsto al Capítulo II del Título II de la Ley.

Decimoquinto.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de esta subvención corresponderá a la Intervención de la Entidad Local, y se llevará a cabo de acuerdo con el Título III de la Ley, restando la entidad beneficiaria al cumplimiento de todas las obligaciones que este prevé.

Decimosexto.- VIGENCIA

El presente convenio estará en vigor hasta que se cumplan los compromisos adquiridos en él, por un periodo máximo de un año a contar desde la fecha de su firma, transcurrido el cual sin haberse llevado a cabo la actividad subvencionada, quedará rescindido automáticamente y dará lugar a la obligación del beneficiario de devolver en el Ayuntamiento las cantidades aportadas.

Decimoséptimo.- INTERPRETACIÓN

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución del presente convenio, considerando la naturaleza limpiamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Cunit de conformidad con lo que prevé el Capítulo Y del Título 3 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, salvo aquellas que sean incompatibles con las disposiciones mencionadas anteriormente. Con las mismas excepciones, son de aplicación subsidiaria las normas que disciplinan la contratación de las administraciones públicas.

También son de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cunit, el Reglamento General de Subvenciones y la Ley General de Subvenciones del Estado.

Decimoctavo.- JURISDICCIÓN

La naturaleza administrativa de este convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que conste, y como prueba de conformidad, ambas partes firman este documento por duplicado ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y fecha señalados a su encabezamiento.



El Ayuntamiento de Cunit

Sr. Jaume Casañas Carballido

El Alcalde – Presidente

Fundación Cataluña Voluntaria

Sr/a. Josep Maria Alonso Farré

Presidente

El Secretario general

Adolf Barceló Barceló

Doy fe y tomo razón,

Arte. 3.2 RD 128/2018